



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 256 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 MAYO 2023

VISTOS: El Memorandum N° 1572-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 08 de mayo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Destaque por motivo de Salud y unidad Familiar del C.D. **MAX PEREZ SALDAÑA**, a partir del 15 de mayo al 31 de diciembre del 2023, en mérito a la Carta N° 034-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., Informe N° 006-2023-CRD-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 24 de marzo del 2023, Acta de evaluación de expedientes de solicitudes de destaque, periodo 2023 de la DISA AP II y Hoja de Tramite N° 2238, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite Administrativo N° 2238 de fecha 28 de marzo del 2023, presentado por el servidor C. D. Max Pérez Saldaña, el cual tiene como asunto: Solicito destaque por motivo de salud y unión familiar;

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) A Solicitud De La Entidad (por necesidad de Servicio), b) A Solicitud Del Servidor (por salud personal y familiar, y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y Unidad Familiar;

Que, estando lo Evaluado por el Comité de Rotación, Destaque y Reasignación del personal de la Dirección de Salud Apurímac II, periodo 2023, y mediante acta de evaluación de expedientes de fecha 30 de marzo del 2023, el comité mencionado, en el punto uno determina declarar **PROCEDENTE** el pedido de destaque, del recurrente Max Pérez Saldaña, por salud y unidad familiar, debiendo presentar Informe médico cada tres meses, bajo a percibimiento de retorno a su plaza de origen;

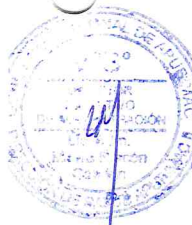
Que, mediante Carta N° 034-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 08 de mayo del 2023, remitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en el cual comunica al Sr. Max Perez Saldaña, que de la revisión del expediente y los documentos sustentatorios y la deliberación del caso se resuelve **PROCEDENTE el DESTAQUE al Centro Materno Infantil San José de la DIRIS Lima Sur**, así mismo deberá presentar un Informe Médico cada 03 meses emitido por ESSALUD bajo apercibimiento de retornar a su plaza de origen, la misma que será a partir del 15 de mayo al 31 de diciembre del 2023, en mérito al Informe N° 006-2023-CRD-DISA-APURIMAC II-AND.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el Destaque, solicitado por el Cirujano Dentista **MAX PEREZ SALDAÑA**, nombrado en el Centro de Salud Huancaray jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, al Centro Materno Infantil San José de la DIRIS Lima Sur, por motivo de Salud y Unidad Familiar, a partir del 15 de mayo al 31 de diciembre del 2023. Así





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 256 -2023-DG-DISA APURIMAC II-

Andahuaylas,

1 MAYO 2023

mismo deberá presentar un Informe Médico cada 03 meses emitido por ESSALUD bajo apercibimiento de retornar a su plaza de origen

Artículo 2°.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas, para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO, el mencionado servidor deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Ferrín Muñoz Vasquez
D.P. N° 23833
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archi/mdr